

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.015-00175-00 de alimentos con el atento informe de que no hubo conexión con las partes para la Audiencia sin conocerse los motivos hasta el momento. Sírvase proveer. Arauquita, mayo 13 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por señor secretario, teniendo en cuenta que no fue posible la conexión con los sujetos procesales, es necesario que previo a reprogramar la Audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código general del Proceso, se les requiera en forma escrita para que dentro del término de cinco (5) días procedan a presentar las explicaciones respectivas sobre los motivos para el incumplimiento a la anterior diligencia, teniendo en cuenta que fueron debidamente notificados a través de correo electrónico.

Se advierte en particular a la parte demandante, que si no se rinde la explicación justificada dentro del término concedido, se procederá a archivar las diligencias por falta de intereses en el trámite procesal. Líbrese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 17 de mayo del 2.022 notifico por estado Nro. 027


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario